## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de junio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 529-2018-R.- CALLAO, 04 DE JUNIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO: CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 264-2018-R de fecha 03 de abril de 2018 se resolvió: "10 IMPONER al docente RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA, la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA, en su condición de ex Director General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Dictamen N° 040-2017-TH/UNAC del 26 de diciembre de 2017 y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución. 2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Tribunal de Honor Universitario, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes";

Que, en el visto y en el último considerandos de la Resolución N° 264-2018-R se consigna: "Visto el Oficio N° 249-2017-TH/UNAC (Expediente N° 01057476) recibido el 28 de diciembre de 2017, por medio del cual la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario remite el Dictamen N° 040-2017-TH/UNAC sobre sanción al docente RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA"; asimismo, "Estando a lo glosado; al Dictamen N° 040-2017-TH/UNAC del Tribunal de Honor Universitario de fecha 26 de diciembre de 2017; al Informe Legal N° 028-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de enero de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220";

Que, en el Sistema de Trámite Documentario consta que con Expediente Nº 01060795, registrado el 24 de abril de 2018, el docente Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Rectoral Nº 264-2018-R, el mismo que se encuentra en trámite;

Que, en atención al Proveído N° 439-2018-OAJ y Hoja de Ruta (Expediente N° 01060795), mediante Informe N° 054-LACC-UTD-OSG-2018 recibido por Mesa de Partes con fecha 10 de mayo de 2018, el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario remitió al señor Secretario General, para ser remitidas a la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo requerido, copias de los cargos de entrega así como copias autenticadas de la Resolución Rectoral N° 264-2018-R de fecha 03 de abril de 2018;

Que, por un error involuntario, con fecha 16 de mayo de 2018, se emitió la Resolución Rectoral N° 480-2018-R, por la que se resolvió: "1º IMPONER al docente RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA, de conformidad con lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Dictamen N° 040-2017-TH/UNAC del 26 de diciembre de 2017 y a las



consideraciones expuestas en la presente Resolución. **2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Tribunal de Honor Universitario, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración. Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes";

Que, en el visto y en el último considerandos de la Resolución N° 480-2018-R se consigna: "Visto el Oficio N° 249-2017-TH/UNAC (Expediente N° 01057476) recibido el 28 de diciembre de 2017, por medio del cual la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario remite el Dictamen N° 040-2017-TH/UNAC sobre sanción al docente RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas"; asimismo, "Estando a lo glosado; al Dictamen N° 040-2017-TH/UNAC de fecha 26 de diciembre de 2017; al Informe Legal Nº 028-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de enero de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220":

Que, conforme se desprende del Reporte del Sistema de Trámite Documentario, con fecha 22 de mayo de 2018 se derivó a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 054-LACC-UTD-OSG-2018, adjuntando lo solicitado en el Proveído N° 439-2018-OAJ, para el trámite correspondiente;

Que, conforme se desprende de lo señalado en los considerandos precedentes, la Resolución N° 480-2018-R de fecha 16 de mayo de 2018, se ha emitido teniendo como antecedentes y resolviendo los mismos extremos que la Resolución Rectoral N° 264-2018-R de fecha 03 de abril de 2018 (Expediente N° 01057476), la misma que, como se ha señalado, es materia de impugnación, la misma que se encuentra en curso, por lo cual es procedente dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 480-2018-R de fecha 16 de mayo de 2018;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

## **RESUELVE:**

- **DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N°** 480-2018-R de fecha 16 de mayo de 2018, por reproducir errónea e innecesariamente lo resuelto mediante la Resolución Rectoral N° 264-2018-R de fecha 03 de abril de 2018, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Tribunal de Honor Universitario, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAC Oficina de Secketaria General Lic. Cestr Guilferno Jauregui Villaluerte Secketario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OAJ, OCI, THU, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.